

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 119/2020
Y SU ACUMULADA 120/2020
PROMOVENTES: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA Y PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintitrés de septiembre de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal que guardan los autos. **Conste.**

Ciudad de México, a veintitrés de septiembre de dos mil veintidós.

Visto el estado procesal del expediente, se advierte que el seis de octubre de dos mil veinte, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictó sentencia en el presente asunto, en los términos siguientes:

PRIMERO. Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad y su acumulada.

SEGUNDO. Se declara la invalidez del artículo 49, fracción V, párrafo último, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, reformado mediante el Decreto No. 43, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el catorce de febrero de dos mil veinte, en atención a lo expuesto en el apartado **IV**, subapartado **B**, de esta decisión.

TERCERO. La declaración de invalidez decretada en este fallo surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutiveos al Congreso del Estado de Baja California, en términos del apartado **V** de esta determinación.

CUARTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.”

La sentencia constitucional determinó que las declaratorias de invalidez decretadas surtirían efectos a partir de la notificación de los puntos resolutiveos al Congreso del Estado de Baja California, lo cual aconteció el siete de octubre de dos mil veinte¹, por lo que a partir de esa fecha los preceptos invalidados dejaron de ser aplicables y de producir efectos legales.

Asimismo, la resolución en comento, así como los votos particular de la Ministra Yasmín Esquivel Mossa, particular y concurrente del Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá y concurrentes del Ministro José Fernando Franco González Salas y del Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, en relación con dicho fallo, fueron legalmente notificados a las partes, así como al Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California, como se advierte de las constancias de notificación que obran en autos², se publicaron en en el Diario Oficial de la Federación el uno de octubre de dos mil veintiuno, en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el trece de mayo de dos mil veintiuno, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta el veintiséis de marzo de dos mil veintiuno, Décima Época, Libro 84, Tomo I, marzo de 2021, página 678, registros digitales 29725³, 43850⁴, 43848⁵, 43849⁶ y 43851⁷, respectivamente.

En tales condiciones, al no haber gestión pendiente respecto al cumplimiento de la ejecutoria que nos ocupa, con fundamento en los artículos 44 y 50 en relación con los diversos 59 y 73 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la

¹ Foja 1087 del expediente en que se actúa.

² Constancias de notificación que obran a fojas 1096, 1099, 1102, 1128, 1198, 1201, 1202, 1204 a la 1208 y 1235 del expediente en que se actúa.

³ <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/ejecutoria/29725>

⁴ <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/voto/43850>

⁵ <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/voto/43848>

⁶ <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/voto/43849>

⁷ <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/voto/43851>

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 119/2020
Y SU ACUMULADA 120/2020**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁸, **se archiva este expediente como asunto concluido.**

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del considerando segundo y artículo noveno del **Acuerdo General número 8/2020**⁹.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LISA/EDBG

⁸ **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

Artículo 50. No podrá archiversse ningún expediente sin que quede cumplida la sentencia o se hubiere extinguido la materia de la ejecución.

Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

Artículo 73. Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

⁹ **Acuerdo General Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos**

SEGUNDO. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/09/2022T18:43:46Z / 27/09/2022T13:43:46-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	55 23 2b 18 59 b6 48 c5 fe 51 fa 49 47 6b 74 b4 a6 7d 8a 5e c1 d8 04 30 64 fd 0e 41 32 b3 af 47 7d ba 06 89 e5 6b f9 b8 c9 64 1d a0 e2 ca ca e7 17 76 32 3c 14 09 8b 10 16 2d be eb b0 19 0d 1f ff 1e 86 c9 72 75 6b 92 7a da 47 6b 33 77 ca 11 12 ca 21 0a 8b 3e 27 4d b7 87 0d 10 e6 85 f8 55 07 c0 14 45 3a 23 60 50 ca 28 20 9c 72 b8 f7 a4 a5 cc 0b 6a f3 31 15 cf 84 2f 1d 09 f3 9f f0 29 d0 6c f6 70 db d7 8f 6a 3b 5b 6a 60 2a 4e 93 66 31 24 6f cd 0e d0 dd 07 14 ed 7e 83 e1 a6 d0 61 4c e5 88 8d ae 8c d9 b8 d5 e3 13 2b c4 73 b2 a3 b5 12 36 8f 72 dc 40 36 02 de 4f 03 86 6b 45 75 8f 13 be a8 69 c5 8c 09 52 7c 67 5f 05 29 a7 af 0e 74 86 ea 36 0d 77 83 53 14 79 d7 56 e1 4f c3 a4 8a d4 dc dc 6e 67 cf d6 ae d9 74 fc f0 e2 d4 96 01 14 72 3d 76 79 50 df 97 52 fd c8 09 2e 95			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/09/2022T18:43:46Z / 27/09/2022T13:43:46-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/09/2022T18:43:46Z / 27/09/2022T13:43:46-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5082475			
	Datos estampillados	919B380CDC8E8D9C562F16D27FEB4BA46EC74F3AC2C9B8F715A225F939A7414D			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/09/2022T14:17:00Z / 27/09/2022T09:17:00-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	6f e4 77 15 23 53 1d 92 0d af 2b 7f 94 37 fe 6f f5 f6 ff 28 84 46 f2 71 5a ee 8b 46 a7 b4 45 42 1b c0 f5 25 23 92 6d dc d2 52 2a ee 19 f1 8b b4 a6 8b 21 5e 8a 98 cd e3 e1 84 91 c3 27 b0 67 7d a3 53 25 24 82 5d 9c df 9d 77 d6 52 55 74 f6 8e 3e a9 89 4c 1f d8 19 36 8a dc e0 be 95 31 81 8e 3e a7 32 ad 79 e3 fd 0b 82 83 f8 5f f6 fc 16 53 83 4f 0d 0c 85 39 4c 14 2f a3 d7 45 d3 e7 3c a5 ba 9d e8 35 81 2b f3 2b 04 ad 3c 7e cf 80 9f d9 ae ba 98 af ae c6 17 dd a2 9c 61 20 e4 19 a7 7f a8 9d 02 6f 03 5a dc 98 f6 93 03 36 52 56 59 87 ae 4f 3a 8b db 89 8e 63 71 ce 46 d5 ac 9e f0 b2 eb 08 a0 83 49 3e a5 7e c7 16 da 8c b9 63 6d 8d 58 ed c9 60 3b ba 46 18 07 b8 96 fc 3b 9c ea 98 e7 70 86 9b a6 0e 62 56 f4 da d5 f8 3e c7 69 1b 51 71 4c 64 86 16 3a eb 8b 64 b5 58 02 d4 d2 fe			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/09/2022T14:17:00Z / 27/09/2022T09:17:00-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/09/2022T14:17:00Z / 27/09/2022T09:17:00-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5080500			
	Datos estampillados	43B5EBF50C95ED08F27493EE4B3E79E71754391CE2A335BE185A718228A54325			